

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, así como el artículo tercero del Acuerdo No. LXVI/011/2020 P.C. somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, el Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, René Frías Bencomo, representante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que Crea el Premio Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, de manera

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

económica, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la primera Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“Con fecha 11 de noviembre de 1981, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 334-81 mediante el cual se expide la Ley que crea El Premio Chihuahua, con el objeto de declarar de interés público la promoción y estímulo de las actividades culturales y científicas desarrolladas en nuestra entidad, cuya primer entrega se llevó a cabo el 19 de noviembre de 1982. En sus primeros años se tenía previsto fomentar las áreas de tecnología, biología, ciencias sociales y literatura, y fue a partir de 1994, cuando se incluyeron las áreas de música y artes visuales. En 2012, se integra la categoría de periodismo que en un inicio se convocaba por trayectoria, y es a partir de la edición 2018 cuando la modalidad cambia a trabajos en el género de reportaje.

Si bien el certamen ha evolucionado en número de categorías, montos y formatos a lo largo de su historia, hay un área de oportunidad que ha sido valorada en aras de estimular a un segmento importante de la vida cultural en el estado como lo es el de las y los creadores escénicos en música, teatro y danza, disciplinas que, si bien son de carácter expositivo, también infieren un grado importante de creación y enriquecen el patrimonio inmaterial de nuestra cultura. Durante los años de existencia del premio, muchos han sido los pronunciamientos por parte de este segmento en el sentido de ser tomados en cuenta en las categorías del mismo, por lo cual, es la intención de esta administración aportar a la convocatoria el área de Artes Escénicas en las disciplinas de teatro, danza y música orientada a premiar los espectáculos que durante el año anterior al cierre de la convocatoria se presenten en el estado.

**Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA**

DCEC/ 15/2021

Otra área de oportunidad es la de adecuar la ley y por consecuencia, las bases de la convocatoria, a los lenguajes y facilidades que la tecnología ha presentado sobre todo los últimos meses en los que la comunicación digital adquirió un papel protagónico en nuestras formas de intercambio de información y comunicaciones interpersonales e interinstitucionales. En este tenor se propone migrar los formatos de recepción de trabajos y de plicas, así como el envío de trabajos a los jurados de la modalidad física a la modalidad digital, con el consecuente ahorro económico y la optimización de tiempos en materia de intercambio de materiales y actas con los integrantes de los ocho jurados calificadores, además de significar para las personas concursantes una afectación menor a sus economías, ya que dejarían de invertir, recursos adicionales por concepto de impresiones, engargolados y envíos postales:”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone adiciones al Decreto que da origen a Ley que crea El Premio Chihuahua, para incluir diversas categorías para su consideración en su otorgamiento.

Dichas categorías son las siguientes:

**Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA**

DCEC/ 15/2021

- Literarias: en las categorías de dramaturgia, novela, cuento, ensayo y poesía;
- Artes Visuales: escultura, óleo-acrílico, gráfica, acuarela-goauche y fotografía;
- Composición Musical;
- Periodismo del género reportaje
- Artes Escénicas: en las categorías de teatro, danza y música

III.- Además de la inclusión de dichos campos adicionales a premiar, se definen con mayor profundidad los requisitos de categorías preexistentes. Tales como:

- Tecnológicas y Biológicas.
- Sociales y Literarias.
- Artes Visuales.

IV.- Por último, se estima pertinente por la propuesta la inclusión de una cláusula previendo que aquellos archivos con los trabajos que no obtengan el premio, no serán devueltos y se eliminarán de las bases de datos de la Secretaría de Cultura, una vez emitido el fallo del jurado y dados a conocer los resultados del concurso.

V.- Para una mayor comprensión de los alcances que la presente reforma implica es preciso incluir el siguiente cuadro de trabajo:

Ley Vigente	Propuesta de Reforma
-------------	----------------------

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

<p>ARTÍCULO 2. Se otorgará el “PREMIO CHIHUAHUA”, en las disciplinas comprendidas en cada una de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Tecnológicas.II. Biológicas.III. Sociales.IV. Literarias.V. Artes Visuales.VI. Música.VII. Periodismo.	<p>ARTÍCULO 2.</p> <ul style="list-style-type: none">I. a la III.....IV. Literarias: en las categorías de dramaturgia, novela, cuento, ensayo y poesía.V. Artes Visuales: escultura, óleo-acrílico, gráfica, acuarela- goauche y fotografía.VI. Composición Musical.VII. Periodismo del género reportaje.VIII. Artes Escénicas: en las categorías de teatro, danza y música.
<p>ARTÍCULO 4. Los trabajos que se presenten deberán ser inéditos y contener una aportación original orientada a la creación, desarrollo o perfeccionamiento de las diversas disciplinas que integran las áreas del</p>	<p>ARTÍCULO 4. Los trabajos que se presenten deberán ser inéditos, a excepción de las categorías de periodismo y artes escénicas y contener una aportación original orientada a la creación, desarrollo o</p>

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

conocimiento mencionadas.	perfeccionamiento de las diversas disciplinas que integran las áreas del conocimiento mencionadas.
<p>ARTÍCULO 6. Los trabajos se enviarán a la Secretaría de Cultura, sujetándose a las siguientes bases:</p> <p>I. Para Tecnológicas y Biológicas, se presentaran por triplicado, escritos a máquina a doble espacio, en papel tamaño carta y por una sola cara, en un mínimo de treinta cuartillas.</p> <p>II. En Sociales y Literarias, de la misma manera con un mínimo de sesenta cuartillas, pudiendo participar en el segundo caso, en los géneros de teatro, novela, cuento, ensayo y poesía, los cuales serán sujetos a concurso una vez cada cinco años, determinándose en la convocatoria respectiva, el género a evaluar.</p>	<p>ARTÍCULO 6.</p> <p>I. Para Tecnológicas y Biológicas, se presentarán, escritos en formato digital, en tipografía “arial”, 12, a espacio y medio, en tamaño carta, con un mínimo de treinta cuartillas.</p> <p>II. En Sociales y Literarias, se presentarán, escritos en formato digital en tipografía “arial”, 12 a espacio y medio en tamaño carta, con un mínimo de sesenta cuartillas, en el caso de las Literarias, se alternarán los géneros descritos en la fracción II del artículo 2.</p>

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

<p>III. En Artes Visuales, se presentará la obra original sin firmas y tres fotografías a color de siete por once pulgadas, dentro de las manifestaciones de: Escritura, óleo y acrílico, gráfica, “gouache” y fotografía.</p> <p>En este caso, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado determinará anualmente, la manifestación sujeta a concurso.</p>	<p>III. En Artes Visuales, se presentarán tres fotografías de la obra original sin firma, en archivos digitales, de un máximo de diez pulgadas por cualquiera de sus lados, a 300 DPI, dentro de las manifestaciones de: Escultura, óleo y acrílico, gráfica, acuarela o “gouache” y fotografía, requiriendo esta última disciplina una serie de un mínimo de cuatro y un máximo de seis fotografías.</p>
<p>IV. En Música, la partitura en original y dos copias, con un mínimo de ocho compases y un máximo de treinta y dos en cualquiera de sus géneros. En el caso de canción, deberá incluirse la letra respectiva; y en el de música de concierto, podrá ser con un máximo de tres movimientos.</p>	<p>IV. En Composición Musical, deberá presentarse la partitura de la obra en formato digital. En el caso de canción, deberá incluirse la letra respectiva; y en el de música de concierto, el número y la duración de los movimientos es libre.</p>
<p>V. En periodismo se</p>	<p>V. En periodismo se deberá</p>

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

<p>deberá presentar un trabajo del género reportaje, publicado durante el año inmediato anterior al de la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>VI. Podrán acompañarse adicionalmente fotografías, diapositivas, gráficas, planos, diagramas o cualquier otro elemento complementario o explicativo a juicio del autor.</p>	<p>presentar un trabajo del género reportaje, publicado durante el año inmediato anterior al de la fecha de cierre de la convocatoria. El formato podrá ser audiovisual, radiofónico, podcast, gráfico o escrito, debiendo presentarlo en archivos digitales.</p> <p>VI. En Artes Escénicas, se presentará un video en alta definición que contenga un espectáculo completo con un mínimo de cuarenta y cinco minutos de duración, llevado a escena durante el año inmediato anterior de la fecha de cierre de la convocatoria, en las disciplinas de teatro, danza o música. Los videos deberán ir acompañados con la documentación que ampare la propiedad intelectual o la cesión de</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

<p>VII. Los participantes deberán suscribirse con seudónimo, enviando adjunto al trabajo, un sobre cerrado con la identificación del autor, su domicilio, número telefónico y documento que acredite su origen chihuahuense o su residencia dentro del Estado.</p> <p>En el sobre, se anotará el seudónimo, el título de la obra y el área en la que participa.</p> <p>Las placas de identificación, serán depositadas por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, en una Notaría Pública de la Ciudad de Chihuahua; el Notario abrirá únicamente las que el Jurado señale.</p> <p>VIII. El Certamen quedará abierto a partir de la publicación de la</p>	<p>derechos para la puesta en escena.</p> <p>VII. Los trabajos podrán acompañarse adicionalmente de fotografías, diapositivas, gráficas, planos, diagramas o cualquier otro elemento complementario o explicativo a juicio del autor. Los formatos digitales específicos para los archivos enviados en cada área serán determinados por la Secretaría de Cultura, de acuerdo con la compatibilidad técnica que corresponda al momento en que sea emitida la convocatoria.</p> <p>VIII. Salvo en las disciplinas de Periodismo y la de Artes</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

<p>convocatoria respectiva, cerrándose el treinta y uno de agosto del año correspondiente.</p>	<p>Escénicas, en las cuales se participa con identidad abierta, las personas participantes deberán suscribirse con seudónimo, enviando adjunto al trabajo, una carpeta en formato digital que contenga la identificación del autor, su domicilio, número telefónico y documento que acredite su origen chihuahuense o su residencia dentro del Estado. En la disciplina de Artes Escénicas, cuando se trate de trabajos colectivos, la documentación corresponderá a un representante de la agrupación nombrado mediante carta firmada por el resto de las personas que integran la compañía artística.</p> <p>Los archivos con los datos de</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

	<p>identificación, serán resguardadas por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, y al momento de emitir los resultados del concurso, serán abiertas en presencia de un Notario Público únicamente aquellas que los jueces señalen como ganadores.</p> <p>IX. En las disciplinas que contemplan varios géneros o técnicas, cada año se concursará en sólo una de ellas, estableciéndose un ciclo de alternancia.</p> <p>X. El Certamen quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, cerrándose el treinta y uno de agosto del año correspondiente</p>
<p>ARTÍCULO 10. No se devolverán los trabajos que no obtengan el premio, excepto los participantes</p>	<p>ARTÍCULO 10. Los archivos con los trabajos que no obtengan el premio, no serán devueltos y se</p>

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

en el área de Artes Visuales, que podrán recogerse en el mismo lugar en que fueron depositados, dentro de un término máximo de sesenta días seguidos a la entrega de los premios; transcurrido dicho plazo el Gobierno del Estado podrá disponer de ellos para los fines que mejor convenga.	eliminarán de las bases de datos de la Secretaría de Cultura, una vez emitido el fallo del jurado y dados a conocer los resultados del concurso.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VI.- Tras el análisis de la propuesta, la Comisión de Educación y Cultura, estima pertinentes todos los cambios propuestos por el Iniciador, que cuentan con el pleno respaldo del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Cultura, reiterando el pleno respaldo y compromiso de quienes integramos este cuerpo legislativo con la comunidad cultural del Estado de Chihuahua, previendo que estas nuevas categorías impulsarán y reconocerán a nuevos artistas e intelectuales chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 2, fracciones IV, V, VI y VII; 4; 6, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; y 10; y **SE ADICIONAN** a los artículos 2, la fracción VIII; y 6, las fracciones IX, X y XI; todos de la Ley que crea el “Premio Chihuahua”, para quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

- I. a III...
- IV. Literarias: **en las categorías de dramaturgia, novela, cuento, ensayo y poesía.**
- V. Artes Visuales: **en las categorías de escultura, óleo-acrílico, gráfica, acuarela-goache y fotografía.**
- VI. **Composición Musical.**
- VII. Periodismo **del género reportaje.**
- VIII. **Artes Escénicas: en las categorías de teatro, danza y música.**

ARTÍCULO 4. Los trabajos que se presenten deberán ser inéditos, **a excepción de las categorías de periodismo y artes escénicas** y contener una aportación original orientada a la creación, desarrollo o

perfeccionamiento de las diversas disciplinas que integran las áreas del conocimiento mencionadas.

ARTÍCULO 6. ...

- I. Para Tecnológicas y Biológicas, se **presentarán, escritos en formato digital, en tipografía “arial”, 12, a espacio y medio, en tamaño carta, con un mínimo de treinta cuartillas.**

- II. En Sociales y Literarias, **se presentarán, escritos en formato digital en tipografía “arial”, 12, a espacio y medio, en tamaño carta, con un mínimo de sesenta cuartillas; en el caso de las Literarias, se alternarán los géneros descritos en la fracción IV del artículo 2.**

- III. En Artes Visuales, **se presentarán tres fotografías de la obra original sin firma, en archivos digitales, de un máximo de diez pulgadas por cualquiera de sus lados, a 300 DPI, dentro de las manifestaciones de: Escultura, óleo y acrílico, gráfica, acuarela o “gouache” y fotografía, requiriendo esta última disciplina una serie de un mínimo de cuatro y un máximo de seis fotografías.**
...

- IV. En **Composición Musical, deberá presentarse la partitura de la obra en formato digital.** En el caso de canción, deberá incluirse la letra respectiva; y en el de música de concierto, **el número y la duración de los movimientos es libre.**

- V. En periodismo se deberá presentar un trabajo del género reportaje, publicado durante el año inmediato anterior al de la fecha de cierre de la convocatoria. **El formato podrá ser audiovisual, radiofónico, podcast, gráfico o escrito, debiendo presentarlo en archivos digitales.**

- VI. En Artes Escénicas, se presentará un video en alta definición que contenga un espectáculo completo con un mínimo de cuarenta y cinco minutos de duración, llevado a escena durante el año inmediato anterior de la fecha de cierre de la convocatoria, en las disciplinas de teatro, danza o música. Los videos deberán ir acompañados con la documentación que ampare la propiedad intelectual o la cesión de derechos para la puesta en escena.

- VII. Los trabajos podrán acompañarse adicionalmente de fotografías, diapositivas, gráficas, planos, diagramas o cualquier otro elemento complementario o explicativo a juicio del autor. Los formatos digitales específicos para los archivos enviados en cada área serán determinados por la Secretaría de Cultura, de acuerdo con la compatibilidad técnica que corresponda al momento en que sea emitida la convocatoria.

- VIII. Salvo en las disciplinas de Periodismo y la de Artes Escénicas, en las cuales se participa con identidad abierta, las personas participantes deberán suscribirse con seudónimo, enviando adjunto al trabajo, una

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

carpeta en formato digital que contenga la identificación del autor, su domicilio, número telefónico y documento que acredite su origen chihuahuense o su residencia dentro del Estado. En la disciplina de Artes Escénicas, cuando se trate de trabajos colectivos, la documentación corresponderá a un representante de la agrupación nombrado mediante carta firmada por el resto de las personas que integran la compañía artística.

- IX. Los archivos con los datos de identificación, serán resguardados por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, y al momento de emitir los resultados del concurso, serán abiertos en presencia de un Notario Público únicamente aquellos que los jueces señalen como ganadores.
- X. En las disciplinas que contemplan varios géneros o técnicas, cada año se concursará en solo una de ellas, estableciéndose un ciclo de alternancia.
- XI. El Certamen quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, cerrándose el treinta y uno de agosto del año correspondiente.

ARTÍCULO 10. Los archivos con los trabajos que no obtengan el premio, no serán devueltos y se eliminarán de las bases de datos de la Secretaría de Cultura, una vez emitido el fallo del jurado y dados a conocer los resultados del concurso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 15/2021

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE
FECHA 27 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO PRESIDENTE			
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ SECRETARIA			
	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			
	DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON VOCAL			

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN QUE RESUELVE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL PREMIO CHIHUAHUA.